



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS HORACIO NUÑEZ ACEVEDO
DEMANDADO	CECILIA DE SARMIENTO Y OTROS
RADICADO	09-1997-20992

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondería al despacho, definir el recurso de apelación impetrado frente al auto calendarado 26 de mayo de 2023, que negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, si no fuera porque no se tiene certeza, si dentro del proceso ya se dictó sentencia, -atendiendo que es necesario tener claridad sobre este punto pues la norma que gobierna el DESISTIMIENTO TÁCITO da un tratamiento diferente cuando existe sentencia o cuando no se ha dictado la misma- y, atendiendo que la parte actora al descorrer traslado del recurso indicó:

Así es el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada por lo tanto el plazo es de dos años. Si revisamos los tramites adelantados tenemos que el 29 de enero de 2021 se solicitó el decreto de medidas cautelares, así mismo en memorial de fecha 14 de febrero de 2023 se solicitó se diera tramite a dicha solicitud por parte del juzgado.

Ante lo anterior, se requiere al juzgado de primer grado, en aras que en el término de un día indique si ya existe sentencia en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fed9bd810b8cacfc4dedf182819eb3f500e167ed270970ece6d2a8c66d3aeeb

Documento generado en 06/07/2023 08:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>